

## **RESOLUCIÓN No. 512 DE 21 DE JULIO DE 2021**

*“Por medio de la cual se modifica el párrafo tercero del artículo tercero de la Resolución No. 502 del 16 de julio de 2021”*

### **LA DIRECTORA DE ARTE CULTURA Y PATRIMONIO**

De la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley No. 397 de 1997, el Decreto Nacional No. 2012 de 2017, el Decreto Distrital No. 037 de 2017, la Resolución No. 3153 de 2019, expedida por el Ministerio de Cultura, y la Resolución interna No. 064 de 2017 modificada por la Resolución No. 311 de 2020 y,

### **CONSIDERANDO:**

Que adelantada en la ciudad de Bogotá la identificación de creadores y gestores culturales, conforme lo señalado en el Decreto No. 2012 de 2017 y la Resolución No. 2260 de 2018 expedida por el Ministerio de Cultura, esta Secretaría expidió la Resolución No. 502 del 16 de julio de 2021, por medio de la cual acogió el listado de beneficiarios en las modalidades de Financiación de una Anualidad Vitalicia del Servicio Social Complementario correspondiente al V corte; y Financiación de Aportes al Servicio Social Complementario correspondiente al III corte para la vigencia 2021, con los respectivos cálculos actuariales allegados en cada corte por el Ministerio de Cultura.

Que los recursos que se asignan por medio de la presente resolución, se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 562 del 14 de julio de 2021 y serán trasladados a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, atendiendo lo previsto en el numeral 5 - Asignación y transferencia de recursos del Manual Operativo del Ministerio de Cultura “Por el cual se establecen los procedimientos para la asignación de los beneficios de que trata el Decreto 2012 del 30 de noviembre de 2017 “el cual señala: “Colpensiones será la entidad encargada de administrar los recursos que las entidades territoriales destinen para la ejecución del Programa de Beneficios Económicos Periódicos para creadores y gestores y culturales”.

Que por error involuntario el párrafo tercero del Artículo 3 indicó “La transferencia ordenada se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 262 del 14 de julio de 2021(..)”, siendo correcto el CDP No 502.

Que en mérito de lo expuesto,

## RESOLUCIÓN No. 512 DE 21 DE JULIO DE 2021

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** Modifíquese el Parágrafo Tercero del ARTICULO 3° de la Resolución No. 502 del 2021, respecto al número del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el cual quedará así:

*“La transferencia ordenada se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 562 del 14 de julio de 2021 indicado a continuación:*

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
133011601010000007885	Aportes para los creadores y gestores culturales de Bogotá	\$ 2.400.330.006

**ARTÍCULO 2°:** Los demás aspectos contemplados en las Resolución 502 del 16 de julio de 2021, continúan vigentes y sin modificaciones adicionales a las efectuadas mediante el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 3°:** Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa comunicar el contenido del presente acto administrativo a Myriam García de la Gerencia de la Regional Bogotá de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES al correo electrónico [msgarcia@colpensiones.gov.co](mailto:msgarcia@colpensiones.gov.co) o quien haga sus veces.

**ARTICULO 4°:** Ordenar a la Dirección Corporativa comunicar el contenido del presente acto administrativo al Grupo Interno de Recursos Financieros de esta Secretaría, y ordenarle la expedición del correspondiente Certificado de Registro Presupuestal a nombre de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES con NIT 900336004-7.

**ARTÍCULO 5°:** Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa, solicitar la publicación del presente acto administrativo en el Registro Distrital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley No. 1437 de 2011.

**ARTÍCULO 6°:** Ordenar a la Oficina Asesora de Comunicaciones realizar la publicación del presente acto administrativo en el micrositio de la página web de la entidad [www.culturarecreacionydeporte.gov.co/beneficioartistamayor](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/beneficioartistamayor).

**ARTÍCULO 7°:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella no proceden los recursos de la vía administrativa en los términos del artículo 75 de la Ley No. 1437 de 2011.

## RESOLUCIÓN No. 512 DE 21 DE JULIO DE 2021

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los 21 días de julio de 2021

#### **LILIANA MERCEDES GONZÁLEZ JINETE**

Directora de Arte, Cultura y Patrimonio  
Ordenadora del Gasto

#### **Documento 20213000194923 firmado electrónicamente por:**

**Charon Daniela Martínez Sáenz**, Profesional Universitario - numerado y fechado, Dirección Gestión Corporativa, Fecha firma: 21-07-2021 08:46:57

**Hector Ricardo Ojeda Sierra**, Profesional Especializado, Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, Fecha firma: 19-07-2021 09:23:10

**Yucelly Nathaly Ascencio González**, Contratista, Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, Fecha firma: 19-07-2021 09:27:47

**Liliana Mercedes González Jinete**, Directora de Arte, Cultura y Patrimonio, Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, Fecha firma: 19-07-2021 13:05:33

**Marysabel Tolosa Escobar**, Profesional Especializado, Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, Fecha firma: 19-07-2021 13:00:05



64a2d64b663606e5a7b48fcd96304a3cbf19ba2702420ee109a64b90c6d8e05e

